



DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado  
exclusivamente en la Dirección de Digesto  
Municipal, Archivo y Biblioteca.

DECRETO N° **1135**

NEUQUEN, **28 JUN 1993**

**VISTO:**

El Expediente N° 1752- F° 43 -Año 1992, en trámite ante el Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, por el cual a fs. R-24 y vta. el señor Juez de Faltas, condena mediante Sentencia de Primera Instancia a la señora **MARIA ALVAREZ VAZQUEZ**, al pago de una multa de CUARENTA (40) módulos, más las costas, por violación a las normas de: La Sanidad e Higiene Alimentaria, prevista en los Artículos N°s. 52° y 53° de la Ordenanza N° 3149/86 y dispone el decomiso y entrega de la mercadería intervenida a Instituciones de bien público (Actas de Comprobación N°s. 77266/67/68 -se procedió a la intervención precautoria de 17 cajones de madera conteniendo crema Aji 3 x 5, siendo este el único distintivo que poseen los cajones); y

**CONSIDERANDO:**


Que a fs.26, luce recurso de apelación presentado por el imputado;

Que a fs.30 vta. el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, disponiendo la elevación del expediente al Departamento Ejecutivo, para conocimiento y consideración;

Que a igual foja la Secretaría Ejecutiva requiere a la Asesoría Legal General que dictamine al respecto;

Que a fs. 31 y vta./32 se expide la Asesoría Legal General, mediante Dictamen N° 900/92, producido por la Asesora Legal **Dra. MARIA FABIANA COY**, manifestando que las actas de Comprobación labradas con fecha 23-10-92 reúnen los recaudos legales exigidos por el Artículo 351° del Código Municipal de Faltas;

Que analizados los antecedentes se tiene que a fs. 26 la imputada hace su presentación para su defensa, expresando en la misma:1) Que se estaba tramitando la documentación que avalaba el estado de la mercadería; 2) Dado que los trámites se efectuaron personalmente en la República de Chile, fue imposible cumplimentar los requisitos en tiempo; 3) so-  
//...2°

  
**María Luisa Herrera**  
A/C. DIRECCION DE DESPACHO

X

///2°

licitando se revoque la sentencia de autos y que se le haga entrega de la mercadería intervenida habida cuenta que dio cumplimiento con lo exigido oportunamente, adjuntando además documentación que lo avala; ante lo manifestado por la imputada cabe destacar que las actas de infracción reúnen los requisitos pertinente; que la infractora reconoce que al momento del procedimiento se encontraba en infracción; que la prueba documental ofrecida carece de todo espectro probatorio al momento de su presentación y que la gravedad de la falta fue merituada por el señor Juez de Faltas con los elementos obrantes en la causa;

Que ante los argumentos expuestos y atendiendo a la gravedad de la infracción cometida, considerándose ésta como una de las más significativas por las consecuencias eventuales que pudieren ocasionar, la Asesora Legal aconseja rechazar el recurso interpuesto, confirmándose la sentencia en todos sus términos;

Que a fs. 32 la Secretaría Ejecutiva conforme con lo dictaminado precedentemente por la Asesoría Legal General, dispone el dictado de la norma legal respectiva confirmando la sentencia en todas sus partes;

Por ello:

#### LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

#### DECRETA:

Artículo 1º) **RECHAZAR** el recurso presentado por la señora **MARIA** ----- **ALVAREZ VAZQUEZ** contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por el señor Juez del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- a fs.R-24 y vta. del Expediente N° 1752-F° 43- Año 1992 y **CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada por el señor Juez de Faltas mediante la cual condena a la señora **MARIA ALVAREZ VAZQUEZ**, al pago de una multa de veinte (20) módulos más las costas por violación a las normas de la Sanidad e Higiene Alimentaria, prevista en los Artículos 52º y 53º de la Ordenanza N° 3149/86, disponiendo además el **decomiso y entrega** de la mercadería intervenida a Instituciones de bien público, de acuerdo al Dictamen

///...3º

  
María Luisa Herrera,  
A/C. DIRECCION DE DESPACHO

///...3º

General producido por la Asesora Legal **Dra. MARIA FABIANA COY**, que luce agregado a fs. 31 y vta./32.-

**Artículo 2º)** Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese a la ----- imputada de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de ----- Medio Ambiente y el señor Secretario Ejecutivo.-

**Artículo 4º)** Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, al ----- Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-



FDO) KLOOSTERMAN  
MUÑIZ SAAVEDRA  
BAKKER

1/17  
*Marta Luisa Herrera*  
A/C. DIRECCION DE DESPACHO